

Elementos del procedimiento arbitral internacional

Ciclo de Conversatorios PGE

12 de octubre de 2023

Antonio Gordillo Fernández de Villavicencio

0. Introducción

¿ARBITRAJE?

- Mecanismo de resolución de disputas
- Tiene su origen en un acuerdo para someter las disputas a arbitraje (normalmente incluido en un contrato)
- Es un procedimiento privado
- Concluye con una decisión vinculante para las partes sobre sus derechos y obligaciones

INTERNACIONALIDAD DEL ARBITRAJE

Institución	Descripción	Der. Aplicable	Idioma	Sede	Nac. de árbitros	Monto en disputa
CIADI	Perenco c. 	APPRI 		Washington D.C.		US\$ 1.700 M
CPA	South American Silver Limited c. 	APPRI 		Washington D.C.		US\$ 300 M
CCI	Empresa  c. 			Bruselas		US\$ 60 M
CCI	Empresas  c. empresa			París		US\$ 100 M

1. Negociación del contrato y el convenio arbitral

NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO (I)

- Empresa constructora



- Empresa energética



- Contrato para la construcción de una central petrolera en el Perú

NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO (II)

- Determinación del método de resolución de disputas
 - ¿Tribunales estatales peruanos?
 - ¿Tribunales estatales argentinos?
 - ¿Tribunales estatales neutrales?
 - ¿Arbitraje?

NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL (I)

- ¿Arbitraje institucional o *ad hoc*?
 - Ventajas del arbitraje institucional: mayor comodidad y seguridad
 - Ventajas del arbitraje *ad hoc*: menos costes, más flexibilidad

- ¿Qué institución escoger?
 - Cámara de Comercio Internacional (CCI/ICC): mayor reputación, más experiencia
 - Cámara de Comercio de Lima (CCL), Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), London Court of International Arbitration (LCIA), Stockholm Chamber of Commerce (SCC), etc.

NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL (II)

- ¿Número de árbitros?
 - ¿1 ó 3?
- Constitución del tribunal arbitral
 - ¿Quién nombra al presidente del tribunal arbitral? ¿Las partes, los coárbitros o la institución?
 - ¿Los árbitros deben reunir características concretas?
- ¿En qué idioma será el arbitraje?
- ¿Cuál será la sede del arbitraje?

2. La cláusula de arbitraje

CONVENIO ARBITRAL (I)

Cláusula 24. Resolución de disputas

Las partes acuerdan que toda disputa relativa al presente contrato será resuelta mediante un procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

CONVENIO ARBITRAL (II)

“15.1 El presente Acuerdo entre Socios se regirá por el derecho español.”

15.2. En relación con el presente Acuerdo entre Socios, o con cualquiera de sus cláusulas y, en particular, con cualquier controversia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes sobre su interpretación, validez, eficacia, ejecución o resolución, las Partes, por el presente documento, convienen en someter tales controversias o diferencias a un arbitraje en derecho, conforme a la regulación establecida por la Ley 60/2003, ante tres (3) árbitros designados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15.5 del presente documento, renunciando expresamente las Partes a cualquier fuero que pueda corresponderles.

15.3. Las partes declaran conocer y aceptar las Normas y Reglamentos en la Cámara de Comercio Internacional, conforme a cuyas normas se desarrollará, en su caso, el procedimiento arbitral.

15.4 El procedimiento arbitral se desarrollará en la ciudad de Barcelona (España), en el lugar designado por la CCI, desarrollándose el mismo indistintamente en castellano o en inglés. No obstante lo anterior, cabe la presentación de documentos y la formulación de declaraciones en otros idiomas que, en caso de necesidad, serán convenientemente traducidos.

15.5 El arbitraje de derecho se sujetará a la legislación española y del mismo entenderán tres (3) árbitros, [redacted] designará a un (1) árbitro, todas las demás partes, o aquellas otras que lo sean en el procedimiento, procederán a designar a otro árbitro, siendo el tercero de ellos designado conjuntamente por los árbitros así designados. En el supuesto de que los dos (2) primeros árbitros no pudieran convenir en la selección del tercer árbitro éste será designado de conformidad con la reglamentación vigente de la CCI.

15.6 Asimismo, el desarrollo del procedimiento arbitral se someterá a las Normas y Reglamentos de la CCI.

15.7 Las Partes solicitarán a los árbitros que incluyan en el laudo arbitral un decisión expresa sobre las costas. La resolución sobre las costas será proporcional a la estimación de las pretensiones de las Partes que recoja el laudo arbitral.

15.8 Las Partes están obligadas a cumplir y pasar voluntariamente por el laudo arbitral que se dicte, dentro de los plazos que se fijen de común acuerdo al comienzo del procedimiento arbitral. A falta de acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del la CCI.

15.9 Con carácter subsidiario, y para el caso de que fuera necesario, especialmente en relación con la ejecución forzosa del arbitraje, las Partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.”

Derecho aplicable al contrato

Sometimiento a arbitraje

Ley de arbitraje

Número de árbitros

Institución

Sede

Lengua

Derecho aplicable al arbitraje

Modo de designación de árbitros

Normas aplicables al procedimiento

3. Surge la disputa y comienza el arbitraje

SURGE LA DISPUTA

- La empresa argentina (la “**Constructora**”) alega que la empresa peruana (la “**Propietaria**”) le ha causado daños por **USD 50 M:**
 - Retraso en el suministro de agua, electricidad y gas natural
 - Impago de últimos trabajos
 - Impago de trabajos extra

- La Propietaria alega que la Constructora le ha causado daños por **USD 70 M:**
 - Trabajos mal realizados
 - Trabajos inacabados
 - Retrasos

SOLICITUD DE ARBITRAJE

- La Constructora presenta la Solicitud de Arbitraje ante la CCI:
 - Documento de unas 10 páginas + Anexos (Contratos, comunicaciones, etc.)
 - Descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia + fundamentos sobre los que basa las demandas
 - Indicación de las pretensiones
 - Cuestiones procesales:
 - **3** árbitros: designa a un **coárbitro argentino** (Sr. Valdano) y propone que el Presidente sea nombrado por la CCI
 - Sede del arbitraje: **Buenos Aires**
 - Idioma del arbitraje: **español**

- La CCI notifica la Solicitud de Arbitraje a la Demandada

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD + DEMANDA RECONVENCIONAL

- La Demandada presenta la Contestación a la Solicitud y su Demanda reconvencional (30 días):
 - Comentarios sobre la naturaleza y circunstancias de la controversia + fundamentos en los que basa su posición
 - Posición sobre las pretensiones de la Demandante
 - Indicación de sus pretensiones
 - Cuestiones procesales:
 - 1 árbitro
 - Se opone a la designación del Sr. Valdano
 - Subsidiariamente, designa a un coárbitro peruano (Sr. Guerrero) y propone que los coárbitros designen al Presidente
 - Sede del arbitraje: Lima
 - Idioma del arbitraje: español
- La CCI notifica a la Demandante

RESPUESTA A LA DEMANDA RECONVENCIONAL

- La Demandante presenta su Respuesta a la Demanda reconvencional (30 días):
 - Posición sobre las pretensiones de la Demandada
 - Cuestiones procesales:
 - Se opondrá a la designación del Sr. Guerrero
- La CCI notifica a la Demandada

4. Decisiones preliminares de la CCI

DECISIONES DE LA CCI: NÚMERO DE ÁRBITROS

- ¿1 ó 3?

- Art. 12.2 del Reglamento CCI establece por defecto el árbitro único...
- ... salvo que la CCI “considere que la controversia justifica la designación de tres árbitros”:
 - Alta cuantía en disputa: USD 120M
 - Alta complejidad de la materia
 - Partes de diferentes países

DECISIONES DE LA CCI: CONFIRMACIÓN DE LOS COÁRBITROS (I)

- Requisitos para confirmar a un coárbitro: independencia e imparcialidad
- Sr. Valdano
 - Ingeniero
 - Trabajó para la Demandante en un proyecto hace 10 años
 - La Demandante lo contrató como perito en otro arbitraje hace 2 años
 - Ha sido designado árbitro por el estudio de abogados que representa a la Demandante 2 veces en los últimos 3 años
 - En su declaración de independencia e imparcialidad no incluyó esta información

DECISIONES DE LA CCI: CONFIRMACIÓN DE LOS COÁRBITROS (II)

- Requisitos para confirmar a un coárbitro: independencia e imparcialidad
- Sr. Guerrero
 - Ha sido designado árbitro por la Demandada una vez en los últimos 3 años
 - Ha sido designado árbitro por los abogados que representan a la Demandada una vez en los últimos 3 años
 - En otro caso, es miembro del mismo tribunal arbitral que uno de los abogados que representan a la Demandada
 - En su declaración de independencia e imparcialidad incluyó esta información

DECISIONES DE LA CCI: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE

- La Demandante solicita que lo nombren los coárbitros; la Demandada, que lo nombre la CCI
- A falta de acuerdo de las partes → lo nombra la CCI (art. 12.5 del Reglamento CCI)

DECISIONES DE LA CCI: DETERMINACIÓN DE LA SEDE

- La Demandante propone Buenos Aires; la Demandada, Lima
- La CCI toma en consideración:
 - Neutralidad
 - Idioma
 - Sistema jurídico y judicial pro-arbitraje
 - Similitud de sistemas legales

DECISIONES DE LA CCI: FIJACIÓN DE LA PROVISIÓN PARA GASTOS

- La CCI toma como referencia el monto en disputa (USD 120M)
- Provisión para gastos = **USD 800.000**

Gastos administrativos de la CCI	USD 103.435
Honorarios de los árbitros	USD 664.453
Presidente	USD 265.781
Coárbitros (x 2)	USD 199.336
Gastos de los árbitros	USD 32.112
Total	USD 800.000

- Cada parte debe pagar el 50% (esto es, USD 400.000)

5. Constitución del tribunal arbitral y arranque del procedimiento

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

- La Demandante designa a otro ingeniero argentino (Sr. Bilardo) como coárbitro
- La CCI confirma a los dos coárbitros (Sres. Bilardo y Guerrero) y debe nombrar un presidente del tribunal arbitral con base en los siguientes factores:
 - Partes española y peruana
 - Lugar del arbitraje
 - Derecho aplicable
 - Materia objeto de controversia
 - Cuantía en disputa
- La CCI nombra a una presidente colombiana (Sra. Valderrama)

ACTA DE MISIÓN

- Tras la constitución del tribunal arbitral, dos meses para firmar el acta de misión
- El acta de misión es un contrato entre las partes y el tribunal arbitral que contiene:
 - Nombre y dirección de las partes y los árbitros
 - Exposición de las pretensiones
 - Estimación de la cuantía reclamada
 - Puntos litigiosos a resolver
 - Sede del arbitraje
 - Precisiones sobre normas procesales aplicables al proceso
- El tribunal arbitral elabora un borrador de acta de misión que circula a las partes para que completen y comenten

CONFERENCIA PROCESAL Y CALENDARIO PROCESAL

- Conferencia telefónica entre el tribunal arbitral y las partes para alcanzar acuerdos sobre:
 - Calendario procesal
 - Modo de presentación de comunicaciones, escritos y prueba
 - Traducción de documentos
 - Testigos y expertos

6. Fase de alegatos

INTERCAMBIO DE ESCRITOS

- Demanda (Demandante)
- Contestación a la Demanda y Reconvención (Demandada)
- Contestación a la Reconvención (Demandante)
- Respuesta (Demandada)

RECUSACIÓN

- A mitad del arbitraje, la presidente del tribunal informa de que ha decidido dejar su estudio de abogados y entablar negociaciones para incorporarse, entre otros estudios, al que representa a la Demandante
- La Demandada recusa a la presidente

AUDIENCIAS

- Estructura habitual:
 - 1º: Alegatos de apertura
 - 2º: Contrainterrogatorio de los testigos
 - 3º: Contrainterrogatorio de los peritos
 - 4º: Alegatos de cierre

7. Deliberación y emisión del laudo

DELIBERACIÓN

- Oral o por escrito
- Proyecto de laudo por parte del presidente
- Posibilidad de notas deliberatorias de los coárbitros
- Posibilidad de emitir una opinión disidente

ENVÍO DEL BORRADOR DE LAUDO A LA CCI

- El presidente envía un borrador de laudo a la CCI
- La CCI:
 - Aprueba o rechaza el laudo
 - Formula comentarios de fondo y forma

COMUNICACIÓN DEL LAUDO A LAS PARTES

- La Demandada reacciona solicitando la corrección de unas cuantías y señalando incoherencias entre distintas decisiones contenidas en el laudo
- El tribunal arbitral corrige las cuantías pero no las alegadas incoherencias

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN